



VOTARIA (TA) CANTON TULCAN

1
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "LUCERO & ROMERO** En la Ciudad de Tulcán
3 **LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. L&RDLUNTRAS.-** Capital de la Provincia
4 **CANTANIA: 1200,00 USD.-** del Carchi, República
5 **ESCRITURA No. 2014 4 01 01 P02717** del Ecuador; hoy
6 Di. 3ta COPIA. día sábado trece de
7 Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria
8 Pública Primera del Cantón, comparecen los señores: **ALVARO ROLANDO LUCERO**
9 **ROMERO**, de estado civil casado; **ERIKA ROSALIA LUCERO ROMERO**, divorciada;
10 **HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO**, casado; **LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO**,
11 soltero, **MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO**, casada; y, **JOSE ANTONIO LUCERO**
12 **ROSETO**, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán;
14 hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; en razón de
15 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y quienes declaran conocerse
16 recíprocamente y, de común acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública
17 una de Constitución de la Compañía Anónima, contenida en la minuta que me presentan,
18 la misma que literalmente copiada es del siguiente tenor.- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el
19 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
20 Constitución de la Compañía Anónima denominada **COMPAÑÍA LUCERO & ROMERO**
21 **LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. L&RDLUTRANS.**, al tenor de las siguientes
22 cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente
23 contrato de constitución, de la **COMPAÑÍA LUCERO & ROMERO LOGISTICA Y**
24 **TRANSPORTE S.A. L&RDLUTRANS**, los siguientes accionistas: **ALVARO ROLANDO**
25 **LUCERO ROMERO** casado, **ERIKA ROSALIA LUCERO ROMERO** divorciada, **HUGO**
26 **PATRICIO LUCERO ROMERO** casado, **LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO** soltero,
27 **MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO** casada y **JOSE ANTONIO LUCERO ROSETO**
28 casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, quienes en uso de su plena
capacidad legal manifiestan su voluntad de constituir una Compañía denominada



COMPAÑÍA LUCERO & ROMERO LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A L&RDLUTRANS.

la que se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, La

Ley de Compañías; de la Agencia Nacional de Tránsito de los órganos competentes que

regulan el Tránsito y Transporte Terrestre, por las demás leyes de la República de

Ecuador en lo que fueren pertinentes por el Estatuto Social que se inserta a continuación,

y su propio reglamento.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO PRIMERO.-**

~~NOMBRE.- DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-~~

~~ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.-~~ La Compañía se denomina

COMPAÑÍA LUCERO & ROMERO LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A L&RDLUTRANS.

y es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de Ecuador y por

este Estatuto Social. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, en la Vía

Expreso Oriental, Kilómetro cinco y medio, tras el Aeropuerto, Parroquia González

Suarez, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL.- De conformidad a la resolución No. Cero diecinueve raya CJ raya dos mil

catorce raya DAC de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce que se agrega

como habilitante, la Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de

Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de

la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase

de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

Objeto Social. "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la

prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán

autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de

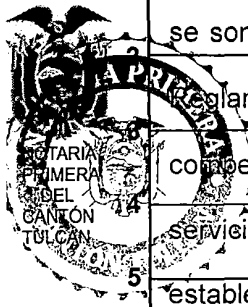
propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La Reforma

del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo

informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art.- La

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,



3010002

se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras

establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **ARTÍCULO**

TERCERO.-DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA**

AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución

en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.-**

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social de la Compañía es de

MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en **MIL DOSCIENTAS**

ACCIONES nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar americano cada una, capital

íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de acuerdo al detalle

constante en la cláusula del cuatro de integración del capital. **ARTÍCULO QUINTO.-**

VARIACIONES DE CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por decisión

de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo

cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes

serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que

se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.-

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales

y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por

quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones.

Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de

acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el representante legal.

se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía quienes aparezcan como

tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirán conforme los requisitos

establecidos en la Ley. Las acciones serán divisibles y libremente negociables. En caso

de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo luego

de haber transcurrido treinta (30) días desde la última de las tres (3) publicaciones

consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-**

NOTARIA I.T.A. CANTON TULCAN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
ANTÓN
ULCÁN

Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas; en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación; y, en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas dan derecho a votar en proporción a su valor pagado.- CAPÍTULO TERCERO.-

~~GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-~~

~~La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- DE LAS~~

~~JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA~~

~~GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos en el~~

~~quorum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto Social exigen.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA~~

~~GENERAL ORDINARIA.- Obligatoriamente el Presidente o el Gerente General de la~~

~~Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros~~

~~meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin~~

~~perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances que le~~

~~presentaren el Gerente, el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio~~

~~económico y dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y~~

~~formación del fondo de reserva; e) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección~~

~~le corresponda según este Estatuto Social, así como fijar sus remuneraciones.- ARTÍCULO~~

~~DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General~~

~~Extraordinaria será convocada por el Presidente o Gerente General cuando lo creyeren~~

~~conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinte y cinco por~~

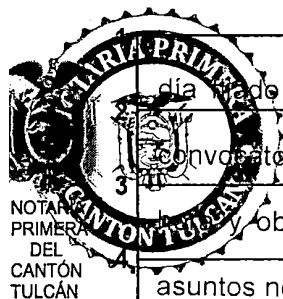
~~ciento (25%) del capital social pagado o cuando lo solicite el Comisario en los casos~~

~~previstos por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin~~

~~perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al~~

~~Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el~~

~~Presidente y/o Gerente General con ocho (8) días de anticipación por lo menos al~~



0000003

El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-QUORUM.-**

NOTA 1ra
TULCÁN

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las

Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- QUORUM MAYORÍA ESPECIAL.- Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN**

EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder General, Especial o Carta Poder dirigida al Gerente General o Presidente. Cualquier accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o

Ing. Juaneth Pérez Cárdenas
Notaria Pública
Canton Tulcan
Ecuador



más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes.

No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de

la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

~~pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la~~

~~Junta quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin~~

~~embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre~~

~~los cuales no se considere suficientemente informado.-~~ **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General se

extenderá el acta de deliberaciones, acuerdos y resoluciones que llevarán las firmas del

Presidente y el Secretario de la Junta con el respectivo sello de la Compañía. Se formará

un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos

que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también

~~a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las~~

~~actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas en su anverso y reverso.~~

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS

GENERALEs.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía

o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente

General actuará como Secretario. Siendo potestad de la Junta de Accionistas de la

Compañía nombrar un Secretario quien tendrá como responsabilidad los libros de actas,

archivos y todos los expedientes y documentación inherentes a su cargo, firmará

conjuntamente con el Presidente y de ser necesario con el Gerente General las Actas de

~~la Junta General de Accionistas, del Directorio y demás documentos de interés que sean~~

~~emitidos. Durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido.~~ **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a) Ejercer

las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto Social

señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos

000004



NOTARIA
TULCÁN

accionistas y órganos de administración las normas consagradas en este Estatuto

Social; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al

Presidente, al Gerente General a los Comisarios de la Compañía y al Secretario de la

Compañía, así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el

balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el

Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f)

Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación,

aumentos de capital, capacitación, disolución y liquidación de la Compañía; g) Decidir

sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Autorizar al

Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los DOS

MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD \$. 2,000.00); i) En general, dirigir la marcha

y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como

órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y el

presente Estatuto Social no atribuyen expresamente a otro organismo.- ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y deberá

ser accionista de la Compañía, ejercerá sus funciones por el periodo de dos (2) años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las

siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y

suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la

Junta General de Accionistas, así como, organizar y vigilar la buena marcha de la

Compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General;

d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con

el Gerente General contratos que superen los DOS MIL DÓLARES

NORTEAMERICANOS (USD \$. 2,000.00); f) Subrogar al Gerente General de la

Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta

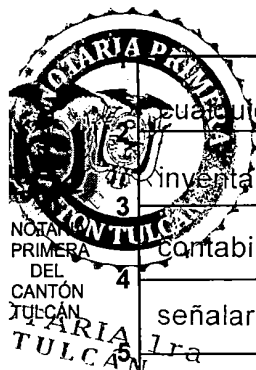
cuando éste reasuma su cargo o la Junta General designe al nuevo Gerente General; g)

Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás

NOTARIA
TULCÁN



atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto Social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será subrogado por el Gerente General, hasta que sea legalmente reemplazado.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo, el Gerente General estará obligado a presentar una Garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas. Misma que será también una póliza de fidelidad de cumplimiento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, al presente Estatuto Social y a las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía, en particular a las de la representación legal de la Compañía; en tal virtud, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la Compañía y presentarlo a la Junta General para su aprobación; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía, g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o



cuando otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios a final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la

contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área,

señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que

serán ratificadas por la Junta General; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y

actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecer por sí

solo a la suscripción de actos y contratos que no superen los DOS MIL DÓLARES

NORTEAMERICANOS (USD 2.000,00); l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones

y deberes que reconoce e impone la Ley y el presente Estatuto Social, así como todas

aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su

cometido. ~~CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE~~

~~UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y~~

~~LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS~~

~~COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal con~~

~~su respectivo suplente que durará en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelegido~~

~~indefinidamente. Para ser Comisario se requiere ser accionista de la Compañía y sus~~

~~atribuciones son las siguientes: a) El Comisario tendrá todos los derechos,~~

~~obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto~~

~~Social; b) El Comisario estará obligado a cumplir con las disposiciones del Artículo~~

~~doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en~~

~~los numerales relacionados con sus funciones; c) Exigir de los administradores la~~

~~entrega de un balance mensual de comprobación; d) Examinar en cualquier momento~~

~~una vez cada tres (3) meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía, los~~

~~estados de caja y cartera; e) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,~~

~~así como presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre~~

~~los mismos; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; y, g) Las demás que~~

~~establezcan la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO~~

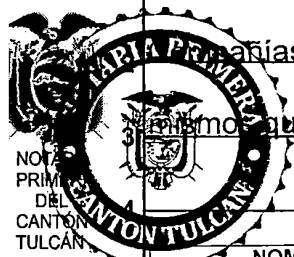
~~ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del~~

~~primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO~~

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN



VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL - La propuesta de
 distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un
 porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la
 reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del
 capital de la Compañía -ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS
 FACULTATIVAS, ESPECIAL Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La Junta
 General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o
 especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades
 líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el
 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, caso contrario, del
 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta
 por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado
 que cada uno de ellos tenga en la Compañía o según lo que dispone el Artículo
 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los
 casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de
 Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la
 disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de
 Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y
 CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo
 podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud
 de contratos o por disposición de la Ley, así también para aquellos empleados
 de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas
 especialidades establezca la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
 SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya
 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de



0000006

1 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los
 2 mismos que se entenderán incorporados a este Estatuto Social.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

5	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
6	ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO	200,00 USD	200,00 USD	200
7	ERIKA ROSALIA LUCERO ROMERO	200,00 USD	200,00 USD	200
8	HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO	200,00 USD	200,00 USD	200
9	LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO	200,00 USD	200,00 USD	200
10	MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO	200,00 USD	200,00 USD	200
11	JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO	200,00 USD	200,00 USD	200
12	TOTAL	1.200,00 USD	1.200,00 USD	1.200

12 **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía de

13 conformidad al artículo ciento cuarenta y siete, inciso segundo de la ley

14 Reformatoria a la Ley de Compañías mediante suplemento del registro Oficial

15 número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del año dos mil

16 catorce, **DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE COMPROMETEN A**

17 **PAGAR EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SUSCRITO POR**

18 **CADA UNO DE ELLOS, LUEGO DE HABERSE CONSTITUIDO LA**

19 **COMPAÑÍA; Y, LO REALIZARÁN MEDIANTE APOORTE EN NUMERARIO EN**

20 **UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE AUTORIZADA EN EL PAÍS.**

21 Pago que se hará en un plazo de treinta días contados a partir de la inscripción

22 en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

23 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía

24 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán

25 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen

26 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o

28 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
2 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La
3 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá
4 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
5 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
6 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito, asistiendo a todo tipo de
7 capacitación permanente, concurriendo a los actos programados por la compañía
8 como son sociales, culturales, deportivos y demostrar su solidaridad con los
9 miembros de la misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Si por efecto de la
10 prestación del servicio deberán cumplir las demás normas de seguridad,
11 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en
12 forma previa cumplirlas.- Los valores serán pagados por todos los accionistas en
13 una cuenta "Integración de Capital", que será aperturada en el Banco de
14 Guayaquil Sucursal Tulcán, a nombre de la Compañía que hoy se constituye.
15 Los Accionistas Fundadores, por Unanimidad, nombra como Presidente de la
16 Compañía a la señora INGENIERA MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO y
17 como Gerente General de la Compañía al señor INGENIERO ALVARO
18 ROLANDO LUCERO ROMERO para un periodo determinado en estos
19 estatutos, y los autorizan para que realice los trámites pertinentes para la
20 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía **LUCERO & ROMERO**
21 **LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A L&RDLUTRANS.** así como los trámites
22 conducentes y que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente. Así como
23 también las diligencias previas para la obtención de la correspondiente
24 aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente.- Usted señor
25 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta calidez
26 de este instrumento público.-" Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada
27 por la Abogada Genny Tapia con Matrícula número cero cuatro – dos mil catorce
28 – cinco del Foro Nacional de Abogados, y la misma que aprobada y ratificada

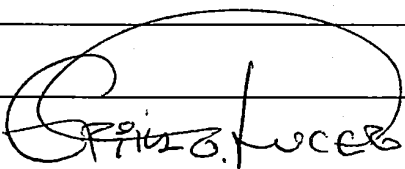


NOTARIA
TULCÁN

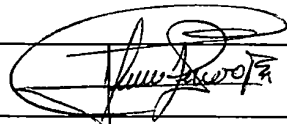
por los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.
Se agrega a la matriz los siguientes documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la Superintendencia de Compañías, La resolución No. 019-2014-DAC, emitida por la Agencia Nacional de Transito legalmente certificado en este instrumento; y, mas documentos habilitantes, se cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cual, firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.


ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO

C.C. 1002501516


ERIKA ROSALIA LUCERO ROMERO

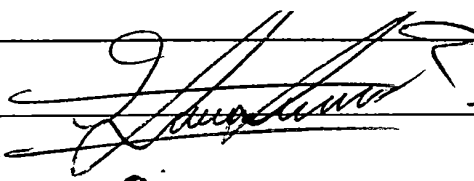
C.C. 040151879-6


HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO

C.C. 0401004809

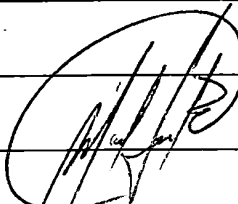
NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Notaria Janneth Pérez
C.R. No. 28444
Ecuador



LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO

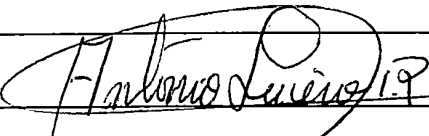
C.C. 040151358 -5.



MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO

C.C. 010148901

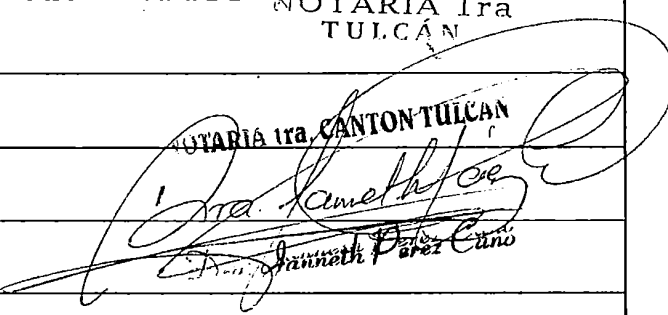
Dra. Janneth Pérez Cano



JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO

C.C. 04.00064242

**NOTARIA Ira
TULCÁN**

NOTARIA Ira. CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez Cano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

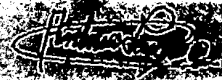
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 040006424-2

APellidos y Nombres: LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA URBINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1942-10-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BLANCA ROMERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
E33494222

APellidos y Nombres del Padre: LUCERO LUPERTO
APellidos y Nombres de la Madre: ROSERO L ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCÁN, 2014-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-04

Mra. Janneth Pérez Cano



NOTARIA 1ra
TULCÁN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral (CNE)

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0248 **0400064242**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO

CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA URBINA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA 0
ZONA 0

1) FRENTE DE LA JUNTA



NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

[Signature]
Mra. Janneth Pérez Cano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 040110604-2

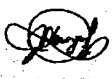
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA CADENA OSCAR MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO





EDUCACIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES** **V24434222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA LIBIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN 2014-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-07


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 040124890-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCERO ROMERO MERY ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1979-08-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
OSCAR MAURICIO CABRERA C





EDUCACIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE EMPRESAS** **V33332222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCERO ROSEJO JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO FRIAS BLANCA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN 2014-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-07





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0084 **0401106042**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA CADENA OSCAR MAURICIO

CARCHI **CIRCUNSCRIPCIÓN 8**
PROVINCIA TULCAN
CANTÓN BARROQUA **1 ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0155 **0401248901**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUCERO ROMERO MERY ALEXANDRA

CARCHI **CIRCUNSCRIPCIÓN 8**
PROVINCIA TULCAN
CANTÓN BARROQUA **1 ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



17878

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTRUCCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA N. 040100480-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCERO ROMERO
HUGO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NATACHA LUCIA
FUEL IBUJES

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCERO ROMERO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO PRIMA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
TULCAN
2019-01-08

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-08

Janeth Pérez Caño



NOTARIA 1ra
TULCAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0045 0401004809

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LUCERO ROMERO HUGO PATRICIO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GONZALEZ SUAREZ	1
TULCAN	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

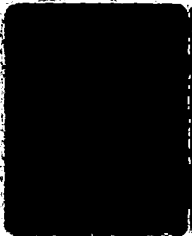
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Janeth Pérez Caño


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040151579-6
 LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA
 CARGO / TULCAN / TULCAN
 25 DICIEMBRE 1983
 DNI 01440 F
 CARGO / TULCAN
 TULCAN

ECUATORIANA *****
 V444314442
 ESTADANTE
 LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA
 01/12/2008
 REN 0428294

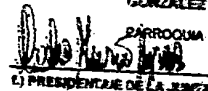



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020-0154 **0401515796**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA

CIRCON	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GONZALEZ SUAREZ	
TULCAN		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	


 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000010

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-2014-DAC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

NOTARIA Ira
TULCÁN

Que, mediante Ingreso con Memorando N°. ANT-UACR-2014-2555, de 08 de agosto de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es **LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A. "L&RDLUTRANS"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada cuya denominación es **LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A. "L&RDLUTRANS"**, con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (6) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	C.I.
1	LUCERO ROMERO ALVARO ROLANDO	100250151-6
2	LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA	040151579-6
3	LUCERO ROMERO HUGO PATRICIO	040100480-9
4	LUCERO ROMERO LUIS ANTONIO	040151358-5
5	LUCERO ROMERO MERY ALEXANDRA	040124890-1
6	LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO	040006424-2

Que, la Unidad Técnica de Carchi emite Informe Técnico favorable N° 026-DT-UAP-04-2014-ANT, de fecha 18 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A. "L&RDLUTRANS"**.

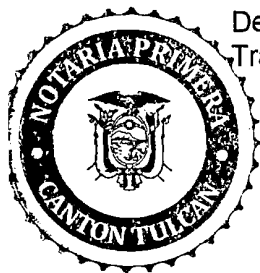
Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 318-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C de 26 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A. "L&RDLUTRANS"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N. 059-DIR-2012-ANT, resuelve delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

NOTARIA Ira. CANTON TULCAN
ST. ...
J. ...

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-2014-DAC
LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A. "L&RDLUTRANS"





NOTARIA 1ra
TULCÁN

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

0000011

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada **LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A. "L&RDLUTRANS"**, con ámbito interprovincial y con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-2014-DAC
LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A. "L&RDLUTRANS"

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

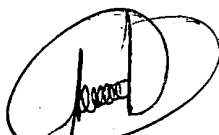
Janneth Pérez Car



Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, el 08 de septiembre del 2014.



Ing. Yadira Pozo
DIRECTORA (E)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI



LO CERTIFICO:



Daniela Burgos
SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Abg. Mayra A. Arellano B.





0000012



ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7607835
NOTARIA 1ra TULCÁN
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002501516
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO:
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7607835

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2015 4:36:15 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN

RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

STEFANIA LUZURIAGA B
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

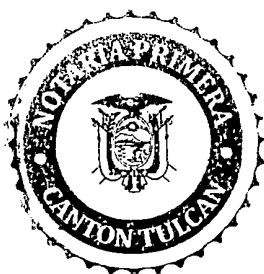
institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Fecha:07/03/2014

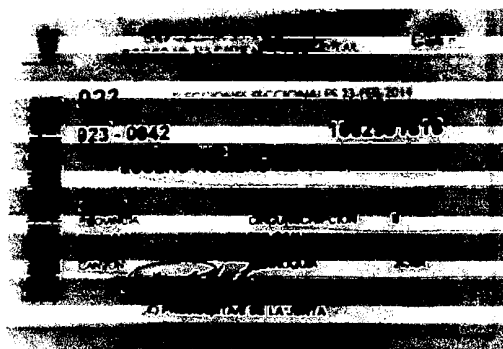
EN ESTA PAGINA UD. PUEDE CONSULTAR TODAS LAS SOLICITUDES DE RESERVA DE NOMBRE QUE HAYA INGRESADO. EN ESTE LISTADO PODRA VER CUALES DE ELLAS HAN SIDO APROBADAS, CUALES HAN SIDO NEGADAS Y CUALES ESTAN TODAVIA EN PROCESO DE ANALISIS.

	<u>APROBADAS</u>	<u>NEGADAS</u>	<u>EN PROCESO</u>
1	<u>LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S. A. L&RDLUTRANS</u>	CONSTITUCION	APROBADO
2	<u>LR LOGISTIC&TRANSPORTES LRLOGISTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
3	<u>L&RASOTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
4	<u>LTRANS&LOGISTC</u>	CONSTITUCION	NEGADO
5	<u>TRANSLOGISTICLR</u>	CONSTITUCION	NEGADO
6	<u>CENTRO DE DISTRIBUCIÓN & TRANSPORTE LUCERO S.A. CEDITRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
7	<u>LUCERO&ROMERO TRASNPORTE S.A. LUROTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
8	<u>ZONA DE DISTRIBUCION & TRANSPORTE LUCERO S.A. ZDLTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
9	<u>LUCERO&ROMERO ASOCIADOS DEL TRASNPORTE LR.ASOTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
10	<u>SEDE DISTRIBUCION Y TRASNPORTE S.A. SDLTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
11	<u>LUCERO & ROMERO TRANSPORTE Y COORDINACIÓN S.A. TRANSCORL&R</u>	CONSTITUCION	NEGADO
12	<u>LUCERO & ROMERO S.A. DITRANSL&R</u>	CONSTITUCION	NEGADO
13	<u>LUCERO & ROMERO COORDINACIÓN Y TRANSPORTE S.A. CORDITRANSL&R</u>	CONSTITUCION	NEGADO
14	<u>LUCERO & ROMERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A. L&RTRANSLUCER</u>	CONSTITUCION	NEGADO
15	<u>LUCERO & ROMERO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. L&RLOGITRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
16	<u>LUCERO & ROMERO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. TRANSD&LR</u>	CONSTITUCION	NEGADO
17	<u>LUCERO & ROMERO LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. L&RTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
18	<u>LUCERO & ROMERO DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. DISTR&LUTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
19	<u>LUCERO & ROMERO DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. DLU&TRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
20	<u>LUCERO & ROMERO TRANSPORTE Y COORDINACIÓN S.A. CORD&LUTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
21	<u>LUCERO&ROMERO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.SOCIEDAD ANONIMA L&RDLUTRANS</u>	CONSTITUCION	NEGADO
22	<u>LUCERO&ROMERO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. SOCIEDAD ANONIMA TRANSD&LR</u>	CONSTITUCION	NEGADO

0000013



NOTARIA 1ra
TULCAN



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
D. [illegible]
[illegible]

[illegible]

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



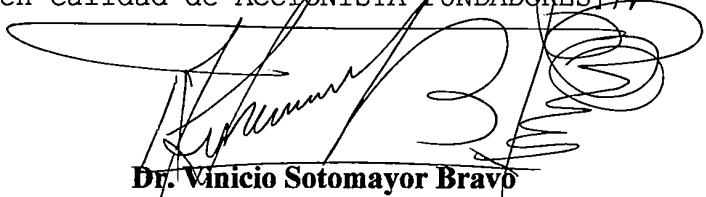
0000014

Número de Repertorio:

2015-26

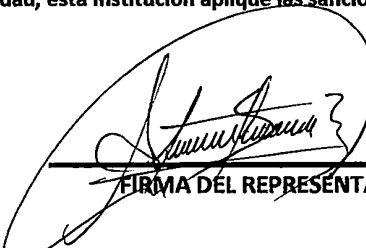
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Veintisiete de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 9 a 9 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([COMPAÑIA LUCERO & ROMERO LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A. L&RDLUTRANS en calidad de CONSTITUIDA], [LUCERO ROMERO ALVARO ROLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LUCERO ROMERO HUGO PATRICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LUCERO ROMERO LUIS ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LUCERO ROMERO MERY ALEXANDRA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]),


Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)


Elaborador: Sofia Ibarra
[Barcode]

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LUCERO & ROHERO LOGISTICA Y TRANSPORTESA LPR	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		LUCERO & ROHERO LOGISTICAS Y TRANSPORTESA LPR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	TULCAN	TULCAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	TULCAN	TULCAN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TULCAN	EL ROSAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PANAMERICANA NORTE	Km 5 1/2	TRAS EL AEROPUERTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		5 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		ALHAMBROS CIA. LTDA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
040103	2242-124	2242-181	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	alunro@holmail.es	m.palmaros@holmail.com	
CELULAR: 0997347422	FAX:		
0997347232			
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS EL AEROPUERTO KM 5 1/2			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALUNRO ROLANDO LUCERO ROHERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100250151.6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 15 ABR 2015 16h 30 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO 15 ABR 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

702 125

VA-01.2.1.4-F1